

Anuncio

En relación con la convocatoria pública para la selección y contratación, mediante sistema de oposición, de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a **CINCO PLAZAS FIJAS DE MÚSICO-INSTRUMENTISTA DE VIOLÍN CATEGORÍA DE TUTTI**, así como configuración de una lista de reserva, aprobada por Decreto de la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 26 de marzo de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 41 de fecha 4 de abril de 2025 así como en el Boletín Oficial del Estado nº 92 de fecha 16 de abril de 2025, se ha dictado Resolución de fecha 6 de noviembre de 2025, a través de la que se aprueba específica lista de reserva propuesta por el Tribunal Calificador designado en el seno del referido proceso selectivo, y de conformidad con el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente 125/24 incoado y tramitado en el Patronato Insular de Música y relativo a la selección y contratación, mediante sistema de oposición, de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a cinco plazas de violín tutti y configuración de lista de reserva, vacante en la plantilla laboral de la formación orquestal;

Vistas las Bases reguladoras de dicha Convocatoria, aprobadas por Decreto de la Presidencia de fecha 26 de marzo de 2025, en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 34.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 61.12.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 41 de fecha 4 de abril de 2025 y en el Boletín Oficial del Estado nº 92 de fecha 16 de abril de 2025;

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de Violín Tutti de fecha 10 de octubre de 2025, en el seno de la supracitada convocatoria, de conformidad con los términos del acta extendida en la misma fecha, según la cual como quiera que cinco de los aspirantes que realizaron el ejercicio que integra la oposición (Ana González Lasaosa, María Reinon Roig, Paula Angulo Ramírez, Carmen Guerra Domenech y Joel Doraci Gjata), son los únicos que superaron las dos primeras pruebas, es por lo que, de acuerdo con el tercer párrafo de la Base Novena – según el cual “una vez finalizado el proceso

Código Seguro De Verificación	7C1jefMQ15ndP4pxtZrYcQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario del Patronato Insular de Música	Firmado	07/11/2025 13:07:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7C1jefMQ15ndP4pxtZrYcQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3



selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva para cubrir necesidades temporales en cualquiera de los puestos de la sección con quienes hayan sido considerados aptos en el segundo ejercicio, por orden de puntuación decreciente”-, se propone a la Presidencia del P.I.M. específica Lista de reserva de Instrumentistas de Violín Tutti para que presten sus servicios en el Patronato Insular de Música cubriendo necesidades temporales en cualquiera de los puestos de la sección de violín, en los términos y condiciones reguladas en las Bases de la Convocatoria Pública, así como en el artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del P.I.M.,

Considerando que, en virtud de lo previsto en el párrafo tercero de la Base Novena de las de la Convocatoria pública de referencia, “una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva, con una vigencia máxima de 5 años, con quienes superando el proceso selectivo excedan del número de plazas convocadas y con quienes hayan sido considerados aptos en el segundo ejercicio, por orden de puntuación decreciente”;

Considerando, a mayor abundamiento de lo anterior, que de conformidad con el párrafo cuarto de la precitada Base, la lista de reserva se utilizará para cubrir las necesidades de contratación temporal en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las modalidades de contratación temporal prevista en la legislación laboral vigente y respetando el orden de puntuación obtenida, siempre que proceda legalmente con la respectiva persona candidata a modalidad de contratación que se requiera;

En virtud de la competencia que esta Presidencia del Patronato Insular de Música tiene atribuida con fundamento en lo establecido en los artículos 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.12.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al realizar una aplicación analógica del régimen general previsto para las provincias en el Título III de la Ley 7/1985, dado que no existe atribución expresa por parte de los Estatutos del P.I.M. a un órgano concreto y que el reparto de competencias en función de los órganos de representación política previsto en dicho régimen general es, en última instancia, equiparable al de este Organismo Autónomo, lo que no ocurre con el régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, aplicable al Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimocuarta de dicha Ley, por el presente, y a la vista de los antecedentes expuestos y preceptos de aplicación, es por lo que

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista de reserva, en orden decreciente de puntuación, propuesta por el Tribunal Calificador de Violín

Código Seguro De Verificación	7C1jefMQ15ndP4pxtZrYcQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario del Patronato Insular de Música	Firmado	07/11/2025 13:07:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7C1jefMQ15ndP4pxtZrYcQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3



Tutti para la contratación de personal músico temporal en la precitada plaza de la O.S.T.:

LISTA DE RESERVA DE INSTRUMENTISTAS DE VIOLÍN TUTTI

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	PUNTUACIÓN
1	LASAOSA GONZÁLEZ, Ana	16643445R	15,69
2	REINON ROIG, María	47239922S	15,57
3	ANGULO RAMÍREZ, Paula	53992482M	14,47
4	GUERRA DOMENECH, Carmen	51767753C	14,04
5	DORACI GJATA, Joel	49927556F	13,79

SEGUNDO: Fijar un período de vigencia de la lista de reserva relacionada en el apartado anterior de hasta un máximo de cinco años a contar a partir del día siguiente al de la promulgación del presente Decreto de acuerdo con lo establecido en la Base Novena de las que rigen la referida Convocatoria Pública, permaneciendo vigente en tanto no entren en vigor nuevas listas de reserva.

Contra el presente Decreto los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante esta Presidencia del Patronato Insular de Música, en el plazo de un mes a contar en ambos casos a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

**El Secretario del P.I.M.,
Domingo Jesús Hernández Hernández
(Documento firmado electrónicamente)**

Código Seguro De Verificación	7C1jefMQ15ndP4pxtZrYcQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario del Patronato Insular de Música	Firmado	07/11/2025 13:07:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7C1jefMQ15ndP4pxtZrYcQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

